

ACUERDO NÚMERO 127 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de los colegios oficiales: Colegio Chiloé, General Santander y Colegio Eduardo Santos del Municipio de Soacha, Cundinamarca, que se hayan acogido o beneficiado del Convenio 1083 del 23 de agosto de 2017; a los programas de Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Filosofía Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera, Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Resolución No 16420 de 13 de diciembre de 2012, Resolución No.11163 de diciembre 20 de 2010 Resolución No 3286 de abril 25 de 2011, Resolución No10072 noviembre 11 de 2011 y Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015, Respectivamente).

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

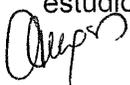
CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad con el artículo 11, del Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que el Acuerdo 001 del 8 de marzo de 2016, por el cual se reglamenta la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en la UNAD, en su artículo 1, define que la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior es un proceso pedagógico y curricular, concertado y de gestión, que la UNAD establece con diferentes instituciones del sector educativo públicas o privadas, nacionales o extranjeras y el sector productivo para favorecer el acceso, permanencia y movilidad de los estudiantes entre los distintos niveles y ciclos formativos, donde existe un reconocimiento académico de los aprendizajes y competencias obtenidas en distintos escenarios formativos. Así mismo, en el Artículo 8, parágrafo 2, se establece que los cursos y/o programas de otras instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano serán reconocidos por la UNAD a través del sistema de créditos académicos sin incurrir en un valor pecuniario adicional por su estudio de homologación y/o reconocimiento.



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 127 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de los colegios oficiales: Colegio Chiloé, General Santander y Colegio Eduardo Santos del Municipio de Soacha, Cundinamarca, que se hayan acogido o beneficiado del Convenio 1083 del 23 de agosto de 2017; a los programas de Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera, Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Resolución No 16420 de 13 de diciembre de 2012, Resolución No.11163 de diciembre 20 de 2010, Resolución No 3286 de abril 25 de 2011, Resolución No10072 noviembre 11 de 2011 y Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015, Respectivamente).

Que la UNAD y la Secretaría Educación y Cultura del Municipio de Soacha, suscribieron el convenio Marco de Cooperación de fecha 23 de agosto de 2017, cuyo objeto es “aunar esfuerzos para adelantar procesos de articulación a través de la certificación de créditos académicos reconocidos en programas de ciencias de la educación, para estudiantes de la educación media de las instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha Cundinamarca”.

Que de acuerdo con el convenio 1083 de agosto 23 de 2017 los créditos académicos para el programa de Media Fortalecida fueron: 90019 Introducción a la Licenciatura en Etnoeducación (2 créditos), 90020 Introducción a la Licenciatura en Filosofía (2 créditos), 51003 Introducción a la Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera (2 créditos), 551102 Introducción a la Licenciatura en Matemáticas (2 créditos), 514518 Introducción a la Licenciatura en Pedagogía Infantil (3 Créditos), 551007 Intro English (3 créditos), 50017 Comunicación Escrita (2 créditos)

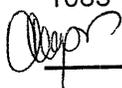
Que el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación en sesión del 12 de diciembre de 2017, revisó y aprobó el estudio, en el cual se establecen las condiciones de ingreso de los colegios oficiales: Colegio Chiloé, General Santander y Colegio Eduardo Santos del Municipio de Soacha Cundinamarca, que se hayan acogido o beneficiado del Convenio 1083 del 23 de agosto de 2017, para que continúen su formación en los programas de Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera, Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Resolución No 16420 de 13 de diciembre de 2012, Resolución No.11163 de diciembre 20 de 2010, Resolución No 3286 de abril 25 de 2011, Resolución No10072 noviembre 11 de 2011 y Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015, Respectivamente).

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de diciembre de dos mil diecisiete (2017) aprobó la solicitud de reconocimiento de saberes presentada por la Escuela de Ciencias de la Educación.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los créditos académicos aprobados por los egresados de los colegios oficiales: Colegio Chiloé, General Santander y Colegio Eduardo Santos del Municipio de Soacha Cundinamarca, que se hayan acogido o beneficiado del Convenio 1083 del 23 de agosto de 2017, para que continúen su formación en los programas de



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 127 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de los colegios oficiales: Colegio Chiloé, General Santander y Colegio Eduardo Santos del Municipio de Soacha, Cundinamarca, que se hayan acogido o beneficiado del Convenio 1083 del 23 de agosto de 2017; a los programas de Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Filosofía Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera, Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Resolución No 16420 de 13 de diciembre de 2012, Resolución No.11163 de diciembre 20 de 2010 Resolución No 3286 de abril 25 de 2011, Resolución No10072 noviembre 11 de 2011 y Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015, Respectivamente).

Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera, Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Resolución No 16420 de 13 de diciembre de 2012, Resolución No.11163 de diciembre 20 de 2010, Resolución No 3286 de abril 25 de 2011, Resolución No10072 noviembre 11 de 2011 y Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015, Respectivamente).

Parágrafo Único: los beneficiarios del convenio 1083 para efectos del reconocimiento de los créditos deberán presentar la certificación expedida por la Oficina de Registro y Control Académico.

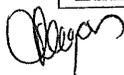
ARTÍCULO SEGUNDO: efectuar el reconocimiento de saberes para cada una de las licenciaturas de acuerdo con lo que sigue:

Para el programa de Licenciatura en Pedagogía infantil:

TOTAL CRÉDITOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL – UNAD	156
OBLIGATORIOS	129
ELECTIVOS	27
NÚMERO DE CREDITOS A RECONOCER EN EL MARCO DEL CONVENIO 1083	8
OBLIGATORIOS	3
ELECTIVOS	5
CREDITOS POR CURSAR EN EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL – UNAD RESOLUCIÓN 0663 DE MAYO 12 DE 2015	148
OBLIGATORIOS	126
ELECTIVOS	22

Para el programa de Licenciatura en Matemáticas:

TOTAL CRÉDITOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS – UNAD	160
OBLIGATORIOS	120
ELECTIVOS	40



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 127 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de los colegios oficiales: Colegio Chiloé, General Santander y Colegio Eduardo Santos del Municipio de Soacha, Cundinamarca, que se hayan acogido o beneficiado del Convenio 1083 del 23 de agosto de 2017; a los programas de Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Filosofía Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera, Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Resolución No 16420 de 13 de diciembre de 2012, Resolución No.11163 de diciembre 20 de 2010 Resolución No 3286 de abril 25 de 2011, Resolución No10072 noviembre 11 de 2011 y Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015, Respectivamente).

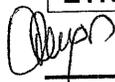
NÚMERO DE CREDITOS A RECONOCER EN EL MARCO DEL CONVENIO 1083	7
OBLIGATORIOS	2
ELECTIVOS	5
CRÉDITOS POR CURSAR EN EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS – UNAD Resolución No10072 noviembre 11 de 2011	153
OBLIGATORIOS	118
ELECTIVOS	35

Para el programa de Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera:

TOTAL CRÉDITOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA - UNAD	160
OBLIGATORIOS	120
ELECTIVOS	40
NÚMERO DE CREDITOS A RECONOCER EN EL MARCO DEL CONVENIO 1083	7
OBLIGATORIOS	5
ELECTIVOS	2
CRÉDITOS POR CURSAR EN EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA – UNAD Resolución No 3286 de abril 25 de 2011	153
OBLIGATORIOS	115
ELECTIVOS	38

Para el programa de Licenciatura en Etnoeducación:

TOTAL CRÉDITOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ETNOEDUCACION – UNAD	160
OBLIGATORIOS	120
ELECTIVOS	40
NÚMERO DE CREDITOS A RECONOCER EN EL MARCO DEL CONVENIO 1083	7
OBLIGATORIOS	2
ELECTIVOS	5
CRÉDITOS POR CURSAR EN EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN – UNAD Resolución No 16420 de 13 de diciembre de 2012	153



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 127 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de los colegios oficiales: Colegio Chiloé, General Santander y Colegio Eduardo Santos del Municipio de Soacha, Cundinamarca, que se hayan acogido o beneficiado del Convenio 1083 del 23 de agosto de 2017; a los programas de Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Filosofía Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera, Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Resolución No 16420 de 13 de diciembre de 2012, Resolución No.11163 de diciembre 20 de 2010 Resolución No 3286 de abril 25 de 2011, Resolución No10072 noviembre 11 de 2011 y Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015, Respectivamente).

OBLIGATORIOS	118
ELECTIVOS	35

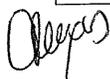
Para el programa de Licenciatura en Filosofía:

TOTAL CRÉDITOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE LICENCIATURA EN FILOSOFÍA - UNAD	160
OBLIGATORIOS	120
ELECTIVOS	40
NÚMERO DE CREDITOS A RECONOCER EN EL MARCO DEL CONVENIO 1083	7
OBLIGATORIOS	2
ELECTIVOS	5
CRÉDITOS POR CURSAR EN EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN FILOSOFÍA UNAD Resolución No.11163 de diciembre 20 de 2010	153
OBLIGATORIOS	118
ELECTIVOS	35

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer los créditos académicos aprobados por los beneficiarios del convenio 1083, previa aprobación de los créditos cursados mediante certificación expedida por Registro y Control, para cada programa de licenciatura así:

Licenciatura en Pedagogía infantil:

CÓDIGO CURSO UNAD	CURSOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL – UNAD	NÚMERO DE CRÉDITOS	CAMPO Y COMPONENTES DE FORMACIÓN	Carácter del curso
50017	Comunicación escrita	2	Básico común	Electivo



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 127 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de los colegios oficiales: Colegio Chiloé, General Santander y Colegio Eduardo Santos del Municipio de Soacha, Cundinamarca, que se hayan acogido o beneficiado del Convenio 1083 del 23 de agosto de 2017; a los programas de Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Filosofía Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera, Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Resolución No 16420 de 13 de diciembre de 2012, Resolución No.11163 de diciembre 20 de 2010 Resolución No 3286 de abril 25 de 2011, Resolución No10072 noviembre 11 de 2011 y Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015, Respectivamente).

CÓDIGO CURSO UNAD	CURSOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL – UNAD	NÚMERO DE CRÉDITOS	CAMPO Y COMPONENTES DE FORMACIÓN	Carácter del curso
551007	Intro English	3	Básico común	Electivo
514518	Introducción a la Licenciatura en Pedagogía infantil	3	Disciplinar específico	Obligatorio

Para la Licenciatura en Matemáticas

CÓDIGO CURSO UNAD	CURSOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS – UNAD	NÚMERO DE CRÉDITOS	CAMPO Y COMPONENTES DE FORMACIÓN	Carácter del curso
50017	Comunicación escrita	2	Básico común	Electivo
551007	Intro English	3	Básico común	Electivo
551102	Introducción a la Licenciatura en Matemáticas	2	Disciplinar específico	Obligatorio

Para la Licenciatura en Inglés como lengua extranjera



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 127 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de los colegios oficiales: Colegio Chiloé, General Santander y Colegio Eduardo Santos del Municipio de Soacha, Cundinamarca, que se hayan acogido o beneficiado del Convenio 1083 del 23 de agosto de 2017; a los programas de Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Filosofía Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera, Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Resolución No 16420 de 13 de diciembre de 2012, Resolución No.11163 de diciembre 20 de 2010 Resolución No 3286 de abril 25 de 2011, Resolución No10072 noviembre 11 de 2011 y Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015, Respectivamente).

CÓDIGO CURSO UNAD	CURSOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA – UNAD	NÚMERO DE CRÉDITOS	CAMPO Y COMPONENTES DE FORMACIÓN	Carácter del curso
50017	Comunicación escrita	2	Básico común	Electivo
551007	Intro English	3	Disciplinar específico	Obligatorio
551003	Introducción a la Licenciatura en Inglés como lengua extranjera	2	Disciplinar específico	Obligatorio

Para la Licenciatura en Etnoeducación:

CÓDIGO CURSO UNAD	CURSOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN – UNAD	NÚMERO DE CRÉDITOS	CAMPO Y COMPONENTES DE FORMACIÓN	Carácter del curso
50017	Comunicación escrita	2	Básico común	Electivo
551007	Intro English	3	Básico común	Electivo



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 127 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de los colegios oficiales: Colegio Chiloé, General Santander y Colegio Eduardo Santos del Municipio de Soacha, Cundinamarca, que se hayan acogido o beneficiado del Convenio 1083 del 23 de agosto de 2017; a los programas de Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Filosofía Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera, Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Resolución No 16420 de 13 de diciembre de 2012, Resolución No.11163 de diciembre 20 de 2010 Resolución No 3286 de abril 25 de 2011, Resolución No10072 noviembre 11 de 2011 y Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015, Respectivamente).

CÓDIGO CURSO UNAD	CURSOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN – UNAD	NÚMERO DE CRÉDITOS	CAMPO Y COMPONENTES DE FORMACIÓN	Carácter del curso
90020	Introducción a la Licenciatura en Etnoeducación	2	Disciplinar específico	Obligatorio

Para la Licenciatura en Filosofía

CÓDIGO CURSO UNAD	CURSOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE LICENCIATURA EN FILOSOFÍA– UNAD	NÚMERO DE CRÉDITOS	CAMPO Y COMPONENTES DE FORMACIÓN	Carácter del curso
50017	Comunicación escrita	2	Básico común	Electivo
551007	Intro English	3	Básico común	Electivo
90019	Introducción a la Licenciatura en filosofía	2	Disciplinar específico	Obligatorio



“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 127 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Por el cual se establecen las condiciones de ingreso de los egresados de los colegios oficiales: Colegio Chiloé, General Santander y Colegio Eduardo Santos del Municipio de Soacha, Cundinamarca, que se hayan acogido o beneficiado del Convenio 1083 del 23 de agosto de 2017; a los programas de Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Filosofía Licenciatura en Inglés como Lengua Extranjera, Licenciatura en Matemáticas y Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. (Resolución No 16420 de 13 de diciembre de 2012, Resolución No.11163 de diciembre 20 de 2010 Resolución No 3286 de abril 25 de 2011, Resolución No10072 noviembre 11 de 2011 y Resolución No 06633 del 12 de mayo de 2015, Respectivamente).

ARTÍCULO CUARTO: Los beneficiarios del convenio 1083 de agosto 23 de 2017, que se matriculen en cada uno de los programas de Licenciatura de la UNAD pueden avanzar en su proceso de formación en la UNAD mediante la matrícula en periodos académicos ordinarios y complementarios.

ARTÍCULO QUINTO: Los beneficiarios del convenio 1083 de agosto 23 de 2017, que se matriculen en cada uno de los programas de Licenciatura de la UNAD, no pagarán los derechos pecuniarios correspondientes a los estudios de homologación o nivelación.

ARTÍCULO SEXTO: Los beneficiarios del convenio 1083 de agosto 23 de 2017, que se matriculen en cada uno de los programas de Licenciatura de la UNAD, deben cumplir con los requisitos de inscripción y matrícula establecidos por la UNAD.

Parágrafo único: Para dar cumplimiento al presente Acuerdo, los beneficiarios del convenio 1083 de agosto 23 de 2017, que se matriculen en cada uno de los programas de Licenciatura de la UNAD, deberán demostrar su condición de bachiller egresado de las instituciones oficiales que hacen parte del convenio en referencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: los beneficiarios del convenio 1083 de agosto 23 de 2017, que se matriculen en cada uno de los programas de Licenciatura de la UNAD, su competencia comunicativa en el idioma inglés, siempre y cuando aporte en el momento de la matrícula la respectiva certificación.

Parágrafo único: los beneficiarios del convenio 1083 de agosto 23 de 2017 que no reporten la certificación de competencias del idioma inglés, deben ser evaluados a través del PLACEMENT TEST y ubicados en el nivel que corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Presidente (E)



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Vo.Bo. Escuela de Ciencias de la Educación
Vo.Bo. Vicerrectoría Académica y de Investigación

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia